



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble dado en Comodato N° 2020-00572-00.

El procurador judicial de la accionante solicita autorización para notificar a la perseguida RODRÍGUEZ LLANO, en el pertinente correo electrónico, y a la encartada FORERO CÁRCAMO, en la dirección física reportada en su momento. Así, el Despacho, **avala** que las diligencias de enteramiento se realicen a través de dichos medios.

En ese sentido, frente a la primera de las citadas encartadas, desplegará el noticiamiento personal con apoyo en lo previsto por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, acatando estrictamente los parámetros allí contenidos, sin que la autorización aquí expedida implique que se de por sentado el cumplimiento de esas condiciones, sino que ellas deberán atenderse a plenitud, particularmente en cuanto a las cargas de informar la manera en que se obtuvo el enunciado canal virtual, adjuntando las evidencias sobre ese particular, y de remitir el pedimento y los anexos de rigor, además de la subsanación y el pertinente auto. Igualmente, se adosará la constancia de recibo del mensaje de datos, momento a partir del cual se entiende perfeccionada la comunicación.

Asimismo, en torno a la segunda encartada, surtirá el enteramiento con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por el nombrado Decreto. En ese campo, remitirá con la correspondiente comunicación, copia de las antes enunciadas piezas procesales (inc. 3°, art. 6° de ese último cuerpo legal).

De esa forma, para que se desarrollen las actividades notificadorias, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán incorporarse los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de febrero de 2021 SECRETARIA



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a2d7b061a73b642d1d126e996f0db201f76441a5040225f29758b3033cbf30  
8d**

Documento generado en 29/01/2021 04:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**